

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000

NOTA 1 - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23.696 y 24.076 y el Decreto N° 1.189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N° 2.460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado (GdE) por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se dé cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscripto por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOSP), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergas S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada.

La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas son:

2.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con la Resolución General N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) que, entre sus disposiciones, instrumenta lo establecido en el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional. De acuerdo con esta resolución, la Sociedad discontinuó, a todos los efectos, la aplicación de métodos de reexpresión de estados contables a partir del 1 de setiembre de 1995. Hasta el 31 de agosto de dicho año se reconocieron en moneda constante, en forma integral, los efectos de la inflación, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") y tal como lo disponía la Resolución General N° 195 de la CNV.

Las normas contables han adoptado la discontinuidad del ajuste por inflación en la medida en que la

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C. (C.A.B.A.) I.F.C.I.R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de este índice para cada uno de los periodos finalizados a partir del 1 de setiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado, por lo que no resultó necesario practicar tal ajuste.

2.2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos por la Resolución General N° 368/01 y 392/02 de la CNV, como así también por la Resolución N° 1.660/00 del ENARGAS y sus modificaciones posteriores, las que no difieren sustancialmente con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2000 se presentan con fines comparativos tal como lo requieren las normas contables profesionales. A efectos de exponer uniformemente la información de dicho periodo con el presente, se han efectuado ciertas reclasificaciones respecto de los estados contables a esa fecha.

2.3. Criterios de valuación

a) Moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados contables, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Mesa Directiva N° 1/2002 norma profesional de aplicación obligatoria en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que al respecto dispuso que los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001 serán valuados al tipo de cambio vigente a la última fecha en que se produjeron operaciones en moneda extranjera en el país. En el caso del dólar estadounidense, el tipo de cambio a aplicar será el de un peso por un dólar vigente por la Ley N° 23.928 de Convertibilidad. Esta norma ha sido ratificada por la CNV a través de la Resolución General N° 392/02.

b) Gas, servicios y subproductos suministrados pendientes de facturación

El gas, los servicios de transporte y/o distribución y los subproductos que se han suministrado, pero que se encuentran pendientes de facturación, se incluyen en créditos por ventas y se han determinado sobre la base de estimaciones técnicas.

Asimismo, en los saldos y en los resultados al 31 de diciembre de 2000 se incluyeron los montos resultantes del diferimiento de la percepción de los ajustes a la tarifa por variación en el PPI, los cuales fueron finalmente revertidos durante el ejercicio 2001 (Ver Nota 9.3).

c) Bienes de cambio

Las existencias de gas en la planta de almacenamiento criogénico y las existencias de subproductos han sido valorizadas al costo de reposición, que es inferior a su valor recuperable.

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dr. Héctor B. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

d) Inversiones

Las inversiones han sido valuadas a sus valores de imposición con sus correspondientes intereses devengados. Las inversiones de largo plazo corresponden a la emisión en moneda extranjera de Letras Externas del Estado Nacional, que no han sido incluidas en la conversión de deuda pública realizada por el Poder Ejecutivo Nacional que llevó a cabo con los tenedores de deuda pública locales. No obstante ello y la declaración de cesación de pagos del Estado Nacional de su deuda soberana, los servicios de amortización y/o intereses derivados de la emisión y no abonados, se utilizarán para el pago de impuestos nacionales, excluidos los pagos al Sistema Unico de Seguridad Social, las retenciones y/o percepciones y el impuesto sobre débitos y créditos bancarios.

e) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido.

Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su costo de adquisición, reexpresado siguiendo la metodología descrita en Nota 2.1., a excepción de las redes de distribución construidas y cedidas por terceros.

Dado que el marco tarifario de la distribución de gas en la Argentina no contempla una retribución a la inversión en expansión, ciertas redes son encaradas por terceros (municipalidades, cooperativas, asociaciones civiles, etc.) y cedidas a la Sociedad para que la misma se haga cargo de la operación, mantenimiento y su posterior reposición.

Desde el 1° de julio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2000, estas obras eran valuadas por el menor valor entre el costo de construcción o reposición y el de utilización económica, de conformidad con el criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada excedía el costo, se afectaba a una cuenta regularizadora que se exponía deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de amortización equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a ello determinado por el ENARGAS. Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 282 del 19 de marzo de 1996, N° 361 del 11 de setiembre de 1996, N° 422 del 3 de febrero de 1997, N° 587 del 16 de marzo de 1998 y N° 1356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determinan los montos a bonificar para los emprendimientos de 1993 a 1998, que pasan a formar parte del costo efectivamente incurrido. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tiene registrado, a tal fin, un pasivo de \$7,6 millones, por todas las obras cedidas hasta dicha fecha.

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1.184.100 - I.R.A.P.U.

Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (LBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

Dada esta situación, y a los efectos de simplificar esta operatoria, a partir del 1° de enero de 2001, la Sociedad valúa las incorporaciones de bienes cedidos directamente al costo incurrido.

La amortización de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Las existencias de gas en cañerías se encuentran valuadas a su valor de adquisición.

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable estimado.

f) Activos intangibles

Los activos intangibles representan costos de propiedad industrial y de patentes y marcas comerciales, costos derivados del proceso de venta de las acciones del Estado Nacional, de lanzamiento de las campañas comerciales de duración plurianual, gastos derivados del proceso de revisión quinquenal de tarifas que afecta al periodo 1998-2002 y gastos de normalización de redes. Su amortización se efectúa en un máximo de cinco años, siguiendo el método de la línea recta.

g) Impuesto a las ganancias

El impuesto cargado a resultados fue determinado aplicando la metodología del impuesto diferido y calculado de acuerdo con la alícuota vigente a la fecha de cierre de cada ejercicio.

h) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto se calcula en base a la aplicación de la alícuota del 1% sobre el activo de la Sociedad, determinado en base a criterios impositivos.

Teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de los presentes estados contables el monto calculado del impuesto a la ganancia mínima presunta no supera al del impuesto a las ganancias, no corresponde realizar provisión por el mismo.

i) Reserva bienes de uso

Hasta el 30 de junio de 1995, se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso, imputándose la diferencia con el costo efectivamente incurrido, a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en Nota 2.3.e).

Esta reserva se desafecta en función del consumo de los bienes que le dieron origen. Hasta la fecha se han capitalizado \$58.587.182 por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995, la cual fue aprobada por la CNV mediante Resolución N° 11026 del 16 de agosto de 1995.

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. F.º R.A.P.U.

Dr. Héctor López (socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

**NOTA 3 -COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL,
DE RESULTADOS Y DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS**

	<u>31.12.01</u>	<u>31.12.00</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
a) Caja y bancos		
Caja	178.524	128.772
Bancos	8.827.794	3.188.313
Valores a depositar	714.763	126.868
	<u>9.721.081</u>	<u>3.443.953</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	69.958.020	52.217.448
Gas, servicios y subproductos pendientes de facturación	51.982.166	68.314.140
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(25.683.482)	(22.637.972)
	<u>96.256.704</u>	<u>97.893.616</u>
c) Otros créditos		
Depósitos en garantía	272.949	278.895
Créditos por obras y convenios por ampliación de servicios	1.231.338	527.911
Gastos pagados por adelantado	956.404	585.618
Gastos financieros a recuperar	1.122.405	1.229.959
Reembolsos por siniestros a percibir	642.705	24.164
Diversos	1.324.355	1.033.929
	<u>5.550.156</u>	<u>3.680.476</u>

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. I.S. 11.151.151 R.A.P.U.

Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI, F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al 31.12.01:

	A vencer			Tasa de interés promedio anual	Total a vencer	Total General
	De plazo vencido (1)	sin interés	con interés			
	\$	\$	\$			
sin plazo establecido	-	4.076.382	-	-	4.076.382	-
menos de 3 meses	23.873.530	52.027.640	945.822	9,50%	52.973.462	-
de 3 a 6 meses	9.285.182	462.200	967.527	9,50%	1.429.727	-
de 6 a 9 meses	2.929.158	1.467.472	989.730	9,50%	2.457.202	-
de 9 a 12 meses	2.350.498	314.705	1.012.442	9,50%	1.327.147	-
de 1 a 2 años	9.082.635	1.014.358	4.287.497	9,50%	5.301.855	-
de 2 a 3 años	4.790.326	694.948	4.694.810	9,50%	5.389.758	-
de 3 a 4 años	3.833.739	112.020	5.140.818	9,50%	5.252.838	-
de 4 a 5 años	2.890.884	13.231	1.189.538	9,50%	1.202.769	-
más de 5 años	6.190.470	-	-	-	-	-
	<u>65.226.422</u>	<u>60.182.956</u>	<u>19.228.184</u>		<u>79.411.140</u>	<u>144.637.562</u>
Previsiones para deudores incobrables	(25.683.482)	-	-		-	(25.683.482)
Total	<u><u>39.542.940</u></u>	<u><u>60.182.956</u></u>	<u><u>19.228.184</u></u>		<u><u>79.411.140</u></u>	<u><u>118.954.080</u></u>

- (1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
d) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	6.579.802	6.185.868
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	1.907.647	3.385.027
BankBoston y Banco Provincia Buenos Aires (Nota 4.3)	-	50.330.468
Banco Santander Central Hispano (Nota 4.4)	401.771	-
	<u>8.889.220</u>	<u>59.901.363</u>

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. F.º R.A.P.U.
Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
Tº LXXVI - Fº 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
e) Otras deudas		
Sociedad artículo 33 - Ley N° 19550		
Gas Natural SDG. S.A.	39.266	979.028
Diversas	2.682.236	1.841.788
	<u>2.721.502</u>	<u>2.820.816</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
f) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	29.868.851	35.960.193
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	120.000.000	120.000.000
Banco Santander Central Hispano (Nota 4.4)	70.000.000	-
	<u>219.868.851</u>	<u>155.960.193</u>

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del total del pasivo al 31.12.01:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general			Total
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer		Tasa de interés promedio anual	
	sin interés	con interés		sin interés	con interés		
	\$	\$		\$	\$	\$	
sin plazo establecido	-	-	-	15.076.801	-	-	15.076.801
menos de 3 meses	1.907.648	-	-	49.439.497	45.836	4,00%	51.392.981
de 3 a 6 meses	890.230	2.984.086	8,15%	158.083	46.296	4,00%	4.078.695
de 6 a 9 meses	-	-	-	-	46.760	4,00%	46.760
de 9 a 12 meses	-	3.107.256	8,15%	-	47.230	4,00%	3.154.486
de 1 a 2 años	-	66.595.222	5,58%	1.561.349	193.705	4,00%	68.350.276
de 2 a 3 años	-	67.143.890	5,60%	418.230	184.488	4,00%	67.746.608
de 3 a 4 años	-	7.737.348	8,15%	223.586	-	-	7.960.934
de 4 a 5 años	-	78.392.391	7,23%	622.834	-	-	79.015.225
más de 5 años	-	-	-	1.268.106	-	-	1.268.106
Total	<u>2.797.878</u>	<u>225.960.193</u>		<u>68.768.486</u>	<u>564.315</u>		<u>298.090.872</u>

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. Nº 1 E. I. R. A. P. U.

Dr. Héctor V. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXV - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
ESTADO DE RESULTADOS		
g) Ingresos netos por ventas y servicios		
Ventas de gas	402.844.813	441.780.653
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas	24.907.969	19.688.086
Ventas de subproductos	3.203.326	7.426.354
Ingresos por otras ventas y servicios	3.057.925	3.668.960
Impuesto sobre los ingresos brutos	(18.078.842)	(19.648.589)
	<u>415.935.191</u>	<u>452.915.464</u>
h) Otros (egresos) / ingresos netos		
Por ventas varias y otros servicios	515.239	853.670
Por indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red	884.080	902.832
Por penalizaciones e incumplimientos de proveedores	55.006	59.013
Recupero de gastos diversos	1.149.690	206.742
Ajuste neto de las variaciones tarifarias por PPI ejercicio 2000	(9.870.226)	-
Impuesto sobre los ingresos brutos sobre "Otros ingresos"	(180.049)	(211.479)
	<u>(7.446.260)</u>	<u>1.810.778</u>

i) ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Para la confección del estado de origen y aplicación de fondos se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyos vencimientos no superen el plazo de tres meses. La Sociedad utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a los resultados para obtener los fondos generados por o aplicados a las operaciones.

La información adicional sobre el estado de origen y aplicación de fondos es la siguiente:

	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
- Importes abonados en concepto de :		
- Impuesto a las ganancias	36.031.846	29.464.414
- Intereses	19.271.138	19.965.595
- Variación del saldo de deudas de bienes de uso en "leasing"	(642.908)	(919.274)
- Variación del saldo de deudas de bienes de uso	2.055.155	(210.380)

NOTA 4 - DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

4.1. Contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones

El 31 de octubre de 1994 se firmó el contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por un importe en dólares estadounidenses equivalente a 46 millones de ECUs, cuyo desembolso operó con fecha valor 9 de diciembre de 1994 por US\$55.986.600. El mismo está siendo cancelado en 18

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. - F.º R.A.P.U.

Dr. Héctor López (Socio)
Contador Público (UBA)
T.º LXXXVI - F.º 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

cuotas semestrales consecutivas a partir del 30 de abril de 1998 y devenga un costo financiero global de 9.25% anual. Los intereses se pagan por semestre vencido desde el 30 de abril de 1995. La Sociedad financió con estos recursos, entre otras inversiones, la planta de almacenamiento criogénico, situada en el partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la que comenzó a prestar servicio en junio de 1996. El capital pendiente de cancelación a la fecha de cierre es de US\$35.960.193.

4.2. Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito ("Banesto") y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa")

El 26 de julio de 1996 se firmó un "Convenio de Préstamo Sindicado" a largo plazo por US\$110.000.000 con el Banesto y La Caixa, de carácter mancomunado, destinado a financiar el plan de inversiones 1993-1997 de la Sociedad, el cual fue dispuesto totalmente el 30 de setiembre de 1996. El mismo debía ser amortizado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del 26 de enero de 2000.

El 30 de setiembre de 1999, la Sociedad firmó un "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual se amplió el importe del préstamo en US\$10.000.000 y se trasladó el vencimiento original del mismo a un plazo de 5 años, contados desde la fecha de firma, incluyendo 3 años y medio de carencia. El 30 de marzo de 2000 se dispuso de la ampliación del monto de capital. La amortización del mismo se efectuará en cuatro vencimientos, iguales y consecutivos, teniendo lugar el primero el 30 de marzo de 2003. A partir de la fecha de firma del "Addendum", el préstamo devenga intereses a una tasa equivalente a LIBOR más un margen del 2,75% anual. En caso de cancelación anticipada corresponde una comisión del 0,75% sobre el importe precancelado hasta la primera amortización que corresponda.

4.3. Contrato de préstamo con el BankBoston y el Banco de la Provincia de Buenos Aires

El 3 de diciembre de 1996 se firmó un contrato de préstamo a largo plazo por US\$50.000.000 con el Deutsche Bank Argentina, actualmente BankBoston, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de carácter mancomunado, destinado a la financiación del plan de inversiones de la Sociedad para el periodo 1993-1997 y la reestructuración de pasivos. El mismo fue dispuesto totalmente el 4 de diciembre de 1996 por ambos bancos en partes iguales y devengaba intereses a una tasa anual equivalente a LIBOR más un margen del 2,125% anual, pagaderos en forma semestral.

El 31 de julio de 2001, el Banco de la Provincia de Buenos Aires notificó a la sociedad que cedió al Banco Río de la Plata S.A. parte del capital por US\$20.000.000, incluyendo los intereses devengados y a devengarse sobre dicho monto, a partir del día 27 de dicho mes. Luego de la cesión, el Banco de la Provincia de Buenos Aires continuó siendo titular de US\$5.000.000 del capital del préstamo.

De acuerdo a lo previsto en el contrato, a su vencimiento, el 4 de diciembre de 2001, se canceló totalmente.

4.4. Contrato de préstamo con Banco Santander Central Hispano

El 28 de noviembre de 2001, Gas Natural BAN, S.A. firmó un contrato de préstamo a largo plazo por US\$ 70.000.000 con el Banco Santander Central Hispano destinado, principalmente, a la financiación del plan de inversiones encarado por la Sociedad y a la cancelación del préstamo con el Bank Boston y Banco de la Provincia de Buenos Aires (Ver Nota 4.3), cuyo objetivo había sido financiar el mencionado plan.

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. F.M. R.A.P.U.

Dr. Héctor López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

El préstamo fue totalmente dispuesto el 3 de diciembre de 2001 y devenga intereses a una tasa anual equivalente a la LIBOR más un margen del 5% anual pagaderos en forma semestral. La fecha de cancelación total del préstamo está prevista para el 28 de noviembre de 2006, existiendo la posibilidad de precancelación anticipada sin costo adicional alguno, simultáneo con el vencimiento de un periodo de interés.

NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- a) El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergás S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI, neto de la amortización acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

NOTA 6 - ESTADO DE CAPITAL

El estado del capital a la fecha de cierre, es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>§</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995	325.539.966

Mediante Resolución N° 11.049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), mediante notas

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dr. Héctor M. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", pertenecientes a la sociedad controlante, Invergas S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. (SDGA) y el 30% restante a inversores privados.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto para el pago de dividendos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergas S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

- (i) la venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora,
- (ii) el solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergas S.A.

NOTA 7 - RESULTADOS DE OPERACIONES CON SOCIEDADES VINCULADAS

Los resultados de operaciones con Gas Natural SDG, S.A. (operador técnico) son los siguientes:

	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
Honorarios operador técnico s/Contrato de Asistencia Técnica (CAT) (1)	6.755.230	7.763.740
Contrato de servicios de personal según art. 6, último párrafo, del CAT	1.625.823	2.089.736
Total	8.381.053	9.853.476

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto.

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. Nº 13.117 Fº J.R.A.P.U.

Dr. Héctor W. López (Socio)
Contador Público (UBA)
Tº LXXVI - Fº 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

NOTA 8 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir el 0.5% de la utilidad neta de cada ejercicio. Dicho concepto se encuentra provisionado e imputado a resultados dentro del rubro "Bono de participación del personal (0.5 % sobre utilidades netas)" y su contrapartida se encuentra en el pasivo, en el rubro "Remuneraciones y deudas sociales", al 31 de diciembre de 2001 y 2000.

NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires

A fines de 1995 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires determinó que el complejo normativo que sustentaba el criterio legítimamente asumido por la Sociedad para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (art. 141 inc. a de la Ordenanza Provincial), había caído en letra muerta, disponiendo que, a partir de la toma de posesión, las empresas privatizadas debían tributar el impuesto sobre los ingresos brutos sobre el total de los ingresos obtenidos. Este nuevo criterio fiscal generaba una variación de costos a la Distribuidora por "cambio de impuesto", presupuesto contemplado en el punto 9.6.2 de la Licencia de Distribución y en el art. 41 de la Ley N° 24.076 como causa de ajuste no recurrente de las tarifas.

Consecuente con ello, el ENARGAS dispuso la incorporación de este mayor costo fiscal a la tarifa de gas de los usuarios, mediante Resolución N° 544 del 17 de noviembre de 1997, estableciendo un plazo de noventa y seis meses para la recuperación de los importes abonados por la Sociedad dentro del régimen de moratoria dispuesto por la Provincia de Buenos Aires.

La contrapartida de los montos reconocidos, junto con la diferencia por los pagos posteriores realizados hasta el 31 de diciembre de 1997 sobre la base imponible del total de ingresos por ventas de gas en lugar de la diferencia entre precio de venta y compra, junto con la actualización financiera de los mismos, se ha contabilizado como crédito a recuperar con futuras facturaciones. Al 31 diciembre de 2001 dicho crédito ascendía a \$19.228.183 (de los cuales \$3.915.521 se incluyen dentro del activo corriente y \$15.312.662 dentro del activo no corriente).

9.2. Traslado a tarifas del costo del gas y transporte

El Marco Regulatorio del Gas contempla el ajuste de las tarifas del distribuidor a efectos de reflejar los cambios en el costo de adquisición del gas y del transporte. El traslado del precio del gas, principio conocido como "pass-through" ha sido previsto con el objeto de que dicho insumo resulte neutro y por tanto no produzca beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc. 5 Decreto N° 1.738/92). El ENARGAS sólo se encuentra autorizado a limitar el precio del gas comprado cuando detectare que el mismo hubiera sido acordado mediante mala fe, presumiéndose al efecto, que el valor convenido es justo y razonable cuando fuere pactado entre partes independientes. No obstante la claridad del principio, el ENARGAS ha limitado reiteradamente el traslado a tarifas del costo del gas pactado con el productor

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 R.A.P.U.

Dr. Héctor A. Álvarez (Socio)
Contador Público (CBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

con motivo de los ajustes estacionales correspondientes a los periodos octubre'94/abril'95, octubre'95/abril'96 y octubre'97/abril'98, resoluciones tarifarias que fueron oportunamente recurridas por la Sociedad en sede administrativa. La concierne a octubre '97/abril '98, se encuentra actualmente sometida a la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El efecto conjunto de estas limitaciones ha significado menores ingresos económicos para la Sociedad del orden de los \$2.0 millones. Además, a partir del año 1999 se han producido distintos recortes al traslado del precio del gas comprado, que han afectado la composición del precio final a trasladar a las tarifas a través del mecanismo de contabilidad diaria. Este mecanismo, previsto en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, refleja el ajuste que debe realizarse por la diferencia diaria que se genera entre el precio del gas comprado y el precio del gas incluido en las tarifas. La Sociedad ha cuestionado dichos recortes, que ascienden en conjunto a alrededor de \$0,3 millones y se concentran básicamente en el periodo marzo'01/julio'01 y que ha tenido incidencia en la tarifa de octubre 2001.

En igual sentido, la Sociedad ha recurrido la falta de reconocimiento en las tarifas del incremento de costos asociados al mayor valor del gas retenido en el sistema de transporte, que ha importado un menor ingreso económico para la Sociedad de \$4,5 millones, aproximadamente, en el periodo que va desde mayo de 1994 hasta diciembre de 1997, ya que a partir de la Resolución N° 560 del 5 de enero de 1998 y con motivo de la Primera Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS ha decidido reconocer el valor del gas retenido a esa fecha.

Asimismo, en materia de costo de transporte, el ENARGAS no autorizó el traslado a tarifas del mix derivado de la contratación del servicio de transporte desde la Cuenca Noroeste, a partir de junio de 1995. La solicitud de traslado fue efectuada por la Sociedad en virtud de que las tarifas resultantes del proceso de privatización incluían únicamente el costo del transporte proveniente de la Cuenca Neuquina. Por su parte, la nueva adquisición de transporte, desde la cuenca noroeste ya mencionada, fue efectuada para optimizar las compras de gas mediante el suministro parcial de las necesidades de la Sociedad a los efectos de favorecer la tarifa de servicio completo al usuario final. El ENARGAS no reconoció en las tarifas el mayor costo de transporte originado en dicha cuenca (junio de 1995). La Sociedad estima el impacto de la falta de reconocimiento de dicho mayor costo de transporte en \$2,8 millones desde la fecha mencionada hasta el 31 de diciembre de 1997, ya que, mediante la referida Resolución N° 560 del 5 de enero de 1998 de Revisión Quinquenal de Tarifas, el ENARGAS ha admitido el traslado a tarifas del costo real de transporte de la Sociedad, de modo de reflejar las variaciones de dicho costo. No obstante ello, el ENARGAS no consideró las diferencias anteriores a esa fecha por lo que, por el periodo 1995-1997, la Sociedad ha reclamado su reconocimiento en sede administrativa.

9.3. Ajuste semestral de tarifa por PPI

Con motivo del ajuste semestral de la tarifa de distribución por variación del PPI americano previsto en el Marco Regulatorio (artículo 41 de la Ley N° 24.076 y punto 9.4.1.1 de la Licencia de Distribución) y aplicable al 1 de enero de 2000, que arrojó un incremento del 3,78% en los componentes de transporte y distribución de la tarifa, por iniciativa de la Secretaría de Energía de la Nación, el 6 de enero de 2000 se celebró con el ENARGAS y con las restantes Licenciatarias de transporte y distribución, un acuerdo mediante el cual se difirió el referido incremento hasta el 1 de julio de 2000, con un recupero por las sumas no facturadas y devengadas, previsto en 10 meses desde esta fecha y con un interés del 8,2% anual sobre saldos.

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. I. N.º I.R.A.P.U.

Dr. HELENA López (Socio)
Contador Público (UBA)
Tº LXXXVI - Fº 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

Con fecha 17 de julio de 2000, con motivo del cumplimiento del referido acuerdo y en esta oportunidad por iniciativa del Ministerio de Economía de la Nación, se celebró un nuevo convenio con el Estado Nacional, que instrumentó la aplicación en los cuadros tarifarios del incremento operado el 1 de enero de 2000, acordando el diferimiento del que resultaba aplicable al 1 de julio de 2000 (2,32%) y del que pudiera resultar en tarifa de todo ulterior ajuste desde esa fecha y hasta el 30 de junio de 2002, constituyéndose al efecto una cuenta denominada "Fondo de Estabilización" con un límite mínimo y uno máximo, superados los cuales el excedente se revertiría a la tarifa. A su vez, se previó que el saldo de dicha cuenta al 30 de junio de 2002 se trasladara a la tarifa para su recupero en un periodo de dos años (30 de junio de 2004). El convenio contempla, además, el refinanciamiento del recupero del primer semestre de 2000, previéndose la cancelación de dicha deuda el 30 de abril de 2001 y luego de ello, el recupero en su incidencia de los montos acumulados en el Fondo. Todos los importes diferidos, devengarán un interés del 8,2% anual sobre saldos, adicionándose además los intereses sobre todo impuesto que pudieren gravar tales diferimientos.

El acuerdo estableció expresamente que los ingresos resultantes como consecuencia de la creación del Fondo serán reflejados en los estados contables de las Licenciatarias como créditos, por constituir un derecho cierto contra terceros. El 4 de agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 669/00 mediante el cual se ratificó el acuerdo celebrado en todos sus términos y, a partir de ello, en la misma fecha, el ENARGAS dictó la Resolución No.1799/00 mediante la cual aprobó los cuadros tarifarios consecuentes con dicho convenio.

Con fecha 18 de agosto de 2000, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 dispuso –con motivo de la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación– la suspensión del Decreto N° 669/00. Consecuente con ello, la Sociedad solicitó al ENARGAS la aplicación de la normativa vigente y, por tanto, la aprobación de cuadros tarifarios que contemplen la incidencia que correspondía por las variaciones PPI de enero y julio de 2000. El ENARGAS dictó la Resolución N° 3.480/00 del 30 de agosto de 2000 por la que dispuso el cálculo tarifario sobre los valores de mayo de 2000, es decir, sin el efecto PPI, resolución que fue recurrida, y que tramita en la actualidad ante alzada en el Ministerio de Infraestructura y Vivienda. De ahí en más los sucesivos ajustes tarifarios por PPI que correspondieron de acuerdo al Marco Regulatorio de la Actividad fueron rechazados por el ENARGAS sobre la base de una interpretación extensiva de la referida medida cautelar, habiendo la Sociedad recurrido los respectivos actos administrativos.

Paralelamente, el Ministerio de Economía, el ENARGAS y la Sociedad recurrieron ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, la medida cautelar dispuesta, la cual fue ratificada por la citada Cámara.

Si bien la medida cautelar ha sido confirmada por la Cámara Federal, dicho decisorio ha sido recurrido ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No existiendo, por otra parte, pronunciamiento judicial alguno sobre el fondo de la cuestión debatida, no puede predecirse el tiempo que insumirá la Corte en el análisis del caso y su resolución y, más aún, en caso de una nueva confirmación de la medida cautelar decretada, la resolución final del litigio seguramente insumirá un prolongado tiempo. Esta situación ha llevado a la Sociedad a considerar que existe la posibilidad que se dilate temporalmente la percepción, mediante el ajuste de tarifas futuras, del importe correspondiente a las variaciones tarifarias no aplicadas oportunamente, más cuando a ello se suman el difícil contexto económico y político existente a partir de mediados de diciembre de 2001, así como el proceso de negociación tendiente a recomponer los derechos de la Licenciataria que se debe llevar a cabo en el marco de la reciente Ley N° 25.561 de Emergencia

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. Nº 1. R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (L.B.A.)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

Pública y Reforma del Régimen Cambiario (ver Nota 10). Por dichos motivos, y sin que implique renuncia alguna de su derecho a percibir las. Gas Natural BAN, S.A. no ha considerado como devengados durante el ejercicio 2001 los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad. Por las mismas razones, se han revertido en sus registros contables los efectos de los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, con cargo a Otros (Egresos) / Ingresos (Ver Nota 3.h).

A la fecha de los presentes estados contables, el monto de los ajustes cuyo traslado a tarifas no ha sido autorizado, neto de los mayores costos de transporte, asciende a \$ 30.4 millones.

Por su parte, la Sociedad ha sido anoticiada por sus accionistas, LG&E Power Argentina III LLC y Gas Natural SDG, S.A., que con fechas 10 de octubre y 16 de noviembre de 2000 respectivamente, han denunciado la controversia en los términos de los Tratados de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscritos por la República Argentina con los Estados Unidos de Norteamérica y el Reino de España.

9.4. Revisión quinquenal de tarifas - Honorario del Operador Técnico

Al concluirse el proceso de Revisión quinquenal de tarifas, el ENARGAS dictó las Resoluciones N° 466 del 30 de junio de 1997 y N° 547 del 10 de diciembre de 1997, por las que aprobó los proyectos de inversión (K) y una variación porcentual del factor de eficiencia (X) del 4,8% a aplicar de una sola vez a partir del 1 de enero de 1998 a los márgenes de distribución contenidos en las tarifas del Servicio Residencial, Servicio General (G), Servicio General (P), GNC y subdistribuidoras.

Si bien existieron una serie de controversias en la determinación de los factores que motivaron la presentación de un recurso de reconsideración, en aras de facilitar la relación con el ENARGAS, sin menoscabo de los intereses de la Sociedad, el 15 de diciembre de 1997 se desistió parcialmente del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto, manteniendo la Sociedad su agravio en todo lo referente al componente del factor de eficiencia (X) denominado "Operador Técnico".

Por éste, el ENARGAS, apartándose del concepto de eficiencia signado por el Marco Regulador, propició la eliminación de la parte variable del honorario por asistencia técnica asumiendo un supuesto ahorro de los honorarios por este concepto, al considerarlo como susceptible de ser sustituido por la propia operación de la Licenciataria. Ello, sin tener en cuenta que dicho contrato fue oportunamente celebrado por la Sociedad con Gas Natural SDG, S.A. de España por treinta y cinco años, con la homologación del Comité de Privatización en nombre del Estado Nacional como exigencia propia del Pliego. Esta medida del ENARGAS interviene en el acuerdo privado de las partes, afectando derechos adquiridos y vulnerando la vigencia del Marco Regulatorio, que a todo evento prevé la eliminación del Operador Técnico en contratos con plazo mínimo de ocho años y a iniciativa de la propia Licenciataria. Sin duda, la decisión afecta la ecuación económica del negocio tenida en cuenta al tiempo de ofertar por parte del inversor.

Ante la falta de resolución del recurso de reconsideración deducido y sin perjuicio de la aplicación de las tarifas de distribución establecidas por el ENARGAS, se ha interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de Infraestructura y Vivienda para el tratamiento del tema, con reserva expresa de los recursos que asisten

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. I.T.E. F.º R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
Tº LXXVI - Fº 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

al inversor extranjero en los términos del Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la Argentina y el Reino de España. La cuestión no ha sido aún resuelta.

9.5. Impuesto de sellos

Con motivo de distintas acciones administrativas que datan del mes de julio de 1999, por las que la Dirección Provincial de Rentas (DPR) de Neuquén ha pretendido el pago del impuesto de sellos sobre "contratos de compra-venta de gas natural de la Cuenca Neuquina" instrumentados "entre ausentes con aceptación tácita", la Sociedad ha sostenido reiteradamente que la pretensión resulta improcedente habida cuenta de que se pretende gravar documentación que no encuadraba en la definición de "instrumento gravado" por dicho impuesto, previsto por el Código Fiscal de la Provincia de Neuquén.

Consecuente con ello, en el mes de agosto de 1999, la Sociedad promovió una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para que dilucide si las operaciones realizadas a través de la modalidad de carta oferta con aceptación tácita o aceptación pura y simple se encuentran alcanzadas por el impuesto de sellos de la Provincia de Neuquén y, en su caso, declare la improcedencia e ilegalidad de la pretensión fiscal de gravar con el impuesto de sellos tales actos, citando al Estado Nacional, en la persona del ENARGAS y de la Secretaría de Energía de la Nación, como tercero interesado.

La acción judicial sigue pendiente de resolución por parte de la CSJN. Sin perjuicio de ello, distintas Licenciatarias han promovido también acciones declarativas, incluyendo contratos transferidos al tiempo de la toma de posesión (cedidos) a las Provincias de Santa Cruz y de Río Negro. En dichos procesos, en el mes de marzo de 2001, la CSJN ha dictado medidas cautelares no innovativas, contra las DPR de Santa Cruz y de Río Negro, protección que alcanza a los contratos celebrados con Transportadora de Gas del Sur S.A. y respecto de Transportadora de Gas del Norte S.A., la CSJN ha decretado en junio del corriente año similar medida respecto de la Provincia de Neuquén.

Previo a las medida cautelar decretada, la DPR de Neuquén había dictado la Resolución 080/01 de fecha 22 de marzo de 2001, por la que determinaba su pretensión fiscal sobre los contratos "entre ausentes" celebrados el 2 de diciembre de 1994 y el 16 de setiembre de 1997 en un total de \$ 5.808.314,44.

Cabe destacar que en lo que se refiere a los contratos de transporte de gas celebrados entre presentes por el propio Estado Nacional a los fines de la privatización de Gas del Estado S.E., que fueran cedidos con motivo de la transferencia de acciones de la sociedad licenciataria al tiempo de la entrega de posesión el 28 de diciembre de 1992, la Sociedad es notificada en diciembre de 1999, de la Resolución N° 866 de la DPR de Neuquén que determina el impuesto de sellos del contrato que regiría las prestaciones entre Transportadora de Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A. y de la Resolución N° 867 que determina el impuesto de sellos del contrato de transporte de gas que regiría las prestaciones entre Transportadora de Gas del Norte S.A. y Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A. celebrados ambos el 21 de diciembre de 1992 por el propio Estado Nacional. Es de destacar que el marco de la privatización estableció una garantía expresa del Estado Nacional a favor de las Licenciatarias, asumiendo toda responsabilidad por tales eventuales reclamos (numerales 11.1.1 y 11.2 del Contrato de Transferencia).

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° LXXXVI - F° 99 I.R.A.P.U.

Dr. Héctor Álvarez (Socio)
Contador Público (CBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

Como respuesta a los respectivos Recursos de Reconsideración ante la DPR de Neuquén, con fecha 3 de abril de 2001, este organismo notifica su rechazo, reliquidando su pretensión, con intereses y multas en la suma total de \$109.636.528,59.

La problemática detallada ha sido puesta, desde su inicio, en conocimiento del Estado Nacional en cumplimiento del Contrato de Transferencia referido, y de los señores Ministros de Economía y del Interior; Secretarios de Coordinación, de Energía, de Programación Económica Regional; Subsecretarios de Programación Regional, de Política Tributaria, de Relaciones Económicas con las Provincias, de Normalización Patrimonial y Directores del ENARGAS, solicitando en cada caso (i) en materia de contratos celebrados entre ausentes, que ante la CSJN, en su calidad de tercero interesado, se propicie en nombre del Estado Nacional, que el referido Superior Tribunal dicte una orden judicial de no innovar, de suerte que la eventual dilucidación que por sentencia recaiga en la materia, no se tome abstracta por acción de las autonomías provinciales y (ii) en cuanto a los contratos cedidos; que en virtud de la garantía otorgada por el Estado Nacional, se haga cargo de los reclamos efectuados por las provincias o, en su defecto, consigne garantías suficientes para la indemnidad de la Licenciataria. En este sentido, cabe destacar que el 14 de enero de 2000, el ENARGAS informó a la Sociedad que dispondrá de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten el desarrollo de la prestación de los servicios de transporte y distribución licenciados.

Ello así, ya que más allá de la referida garantía del Estado Nacional que surge expresamente de los contratos cedidos, reafirmada por nota de la Subsecretaría de Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía (ME), de fecha 2 de setiembre de 1998 y ulteriores presentaciones del Estado Nacional en las actuaciones administrativas ante la DPR de Neuquén; y específicamente en materia de contratos entre ausentes, la interpretación de algunas autonomías provinciales en el sentido de considerar sujeto a tributo, actos jurídicos que al tiempo de la licitación no lo estaban, importa un cambio tributario que según el marco regulatorio de la actividad (Ley N° 2.4076) toma aplicable el principio de indemnidad fiscal o "pass-through" respecto de toda modificación y/o nuevo tributo, como causa de ajuste no recurrente de tarifas. En este sentido, cabe además destacar que el ENARGAS, en una nota del 7 de enero de 1999, posteriormente avalada por el ME en sede judicial, reconoció la ilegitimidad de la pretensión provincial que "...originará indefectiblemente un aumento tarifario con serio perjuicio para los usuarios...", a la vez que recomendaba a la Licenciataria y al Estado Nacional la promoción de la acción judicial actualmente en trámite.

9.6. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El 27 de diciembre de 2000, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, por la cual impugna las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los años 1993 a 1997 y determina un ajuste de impuestos por \$26.227.818,63, sin intereses ni multas.

El ajuste mencionado proviene de la pretensión del fisco de gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros durante los periodos señalados, al considerar que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito, ya que, si bien en su opinión no hay un precio determinado, la obligación que contrae la empresa es la de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en la pretensión de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. F.º R.A.P.U.

Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
Tº LXXVI - Fº 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

Contra la determinación de la AFIP, Gas Natural BAN, S.A. interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, cuyo argumento central está basado en que la Sociedad no ha tenido ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes con derecho a la misma. En este último caso, se trata de una compraventa lisa y llana, que tendrá el tratamiento tributario previsto en la ley, la cual en modo alguno contempla la gravabilidad anticipada del comprador por la incorporación de bienes a su patrimonio, bienes necesarios para el desarrollo de la actividad generadora de futuras rentas que serían alcanzadas por el impuesto, que, en el caso expuesto, lo constituirían las ventas de gas que posteriormente se realicen a través de dichas redes una vez que los potenciales clientes se conecten a la misma.

NOTA 10 – LEY N° 25.561 DE EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO - IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento externo, altas tasas de interés, una reducción significativa del nivel de los depósitos, un riesgo país que ha alcanzando niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica que ya tiene una duración de más de 3 años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo. Asimismo, la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones y la posibilidad para acceder a líneas de crédito bancarias han sido afectadas por estas circunstancias.

Con fecha 3 de diciembre de 2001 el Gobierno Nacional emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. A partir del 23 de diciembre de 2001, todos los días hábiles hasta el cierre del ejercicio fueron declarados feriados cambiarios.

El 9 de enero de 2002, después de una crisis política que significó la renuncia de dos presidentes, el Gobierno Nacional promulgó la Ley N° 25.561. Esta ley se complementa con decretos y reglamentaciones emitidos por diversos organismos de control, los que a su vez están sufriendo constantes cambios.

La sanción de la Ley N° 25.561 ha implicado para Gas Natural BAN, S.A. un cambio sustancial en los términos de su relación con el Estado Nacional y sus clientes.

Dicha Ley ha dispuesto, entre otras medidas, la derogación del régimen de la convertibilidad del peso (\$) con el dólar estadounidense (US\$), la modificación del régimen de precios de la Ley N° 24.076 -por vía de la "pesificación" de tarifas que estaban dolarizadas- y la prohibición de su ajuste basado en el PPI de los Estados Unidos, alterando elementos esenciales en las relaciones antedichas y, además, contempla un proceso de renegociación de las licencias otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional para la prestación de servicios públicos, cuyos alcances y características aún no pueden ser precisados.

Vease nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO
C.P.C.E.C.A.B.A. I.R.A.P.U.

Dr. Hector A. Lopez (Socio)
Contador Público (U.B.A.)
T. L. N. N. V. 1999
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

Asimismo, el 3 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto N° 214/02, por medio del cual, establece la pesificación total de la economía.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el efecto de las mismas sobre la posición económica y financiera de la Sociedad.

En un principio, se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambios. En términos generales, por el mercado oficial se cursaban las actividades de exportación, las operaciones de importación de bienes y ciertas actividades financieras con organismos multilaterales y también aquellas sujetas a una previa reestructuración que prolongue sus vencimientos originales. El resto de las operaciones que implicaban giro o cobro de divisas con el exterior se cursarían en el mercado libre. La paridad inicial fijada para el mercado oficial era de \$1,40 por US\$1,0. Las cotizaciones del mercado libre resultarán del libre juego de la oferta y la demanda.

El 11 de enero de 2002, fecha de apertura de las operaciones de cambio, el Banco Nación Argentina publicó la primer cotización del mercado libre a \$1,6 por US\$1,0 (vendedor) y \$1,4 por US\$1,0 (comprador). Posteriormente, con la pesificación total de la economía, se liberó totalmente el mercado cambiario de la divisa norteamericana, desapareciendo en consecuencia el tipo de cambio oficial, mediante la implementación de un régimen de flotación libre del dólar, con intervención del Banco Central de la República Argentina. Con el objeto de realizar la cuantificación del efecto de la devaluación del peso, anteriormente mencionada, sobre la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad, el tipo de cambio utilizado es \$2,05 por US\$1,0, el cual es representativo de la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Al 31 de diciembre de 2001, la Sociedad registraba activos y pasivos nominados en dólares por US\$12,4 millones y US\$239,9 millones, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto por el CPCECABA en la Resolución de la Mesa Directiva N° 1/2002 y la Resolución N° 392 de la CNV, estos activos y pasivos fueron valuados a la paridad de \$1,0 por US\$1,0. De haber aplicado los tipos de cambio mencionados en el párrafo anterior, de \$1,40 por US\$1,0, para los depósitos bancarios y el tipo el cambio representativo de la fecha de emisión de los presentes estados contables, para el resto de los rubros, la Sociedad hubiera reconocido una pérdida por diferencia de cambio de \$236,4 millones y hubiese incrementado sus activos y pasivos en \$3,8 millones y \$240,2 millones, respectivamente.

Desde el 3 de febrero de 2002, y de acuerdo con lo normado en el art. 8 del Dto. 214/02, los créditos y deudas expresados en moneda extranjera y los contratos entre particulares que establezcan precios o tarifas en moneda extranjera o cláusulas de ajuste en moneda extranjera se convertirán a razón de \$1,0 = US\$1,0. Si por aplicación de la conversión, el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuese superior o inferior al momento del pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. De no mediar acuerdo entre dichas partes, se podrán seguir los procedimientos de mediación vigentes o iniciar una acción judicial. Al 31 de diciembre de 2001, la Sociedad registró créditos por US\$3,8 millones y deudas por US\$11,1 millones con este tratamiento.

Por aplicación de la Ley N° 25.561, los resultados netos negativos que tengan su origen en la devaluación mencionada, serán deducibles en el impuesto a las ganancias a partir del ejercicio 2002, durante los siguientes cinco ejercicios y en un 20% en cada uno de ellos.

Vease nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. T.F.I.R.A.P.U.
Dr. Hector A. Linares (Socio)
Contador Público (C.B.A.)
T. L. 55.11.11 F. 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

Como consecuencia de esta disposición, y aplicando el método del impuesto a las ganancias diferido, el valor a registrar por este concepto en el ejercicio 2001, generaría un resultado ganancia de \$82.7 millones con contrapartida en Créditos por impuesto a las ganancias diferido.

En resumen, se estima que el conjunto de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, detalladas en los párrafos anteriores, impactarían en la situación patrimonial y en los resultados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001, tal como se refleja en los siguientes estados contables proforma:

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL PROFORMA al 31 de diciembre de 2001

	31.12.01
	\$
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos	13.545.791
Créditos por ventas	96.256.704
Otros créditos	5.550.156
Bienes de cambio	952.019
Total del activo corriente	<u>116.304.670</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Inversiones	2.009.428
Créditos por ventas	16.093.649
Otros créditos	83.797.944
Bienes de uso	559.893.576
Activos intangibles	840.164
Total del activo no corriente	<u>662.634.761</u>
Total del activo	<u><u>778.939.431</u></u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Deudas comerciales	43.199.015
Deudas bancarias y financieras	18.222.901
Deudas fiscales	17.987.787
Remuneraciones y deudas sociales	952.199
Otras deudas	2.762.731
Total del pasivo corriente	<u>83.124.633</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Deudas comerciales	463.876
Deudas bancarias y financieras	450.731.145
Deudas fiscales	4.008.421
Total del pasivo no corriente	<u>455.203.442</u>
Total del pasivo	<u>538.328.075</u>
PATRIMONIO NETO	240.611.356
Total del pasivo y patrimonio neto	<u><u>778.939.431</u></u>

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. (I.F.) R.A.P.U.

Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (C.B.A.)
T. L. XXV - F- 99
C.P.C.E.C.A.B.A.

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (Cont.)

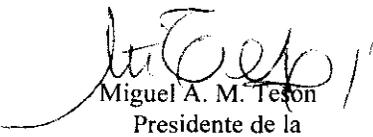
ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001

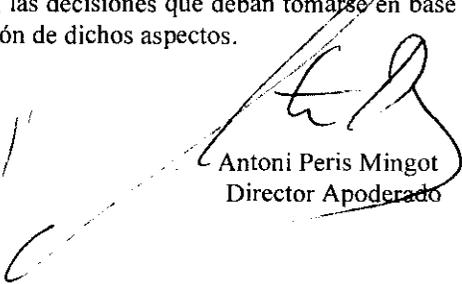
	<u>31.12.01</u>	
	<u>\$</u>	
Ingresos netos por ventas y servicios	415.935.191	
Costo de ventas	<u>(285.359.878)</u>	
Utilidad bruta	130.575.313	
Gastos de:		
Administración	(12.364.623)	
Comercialización	<u>(47.014.082)</u>	
Utilidad operativa	71.196.608	
Otros egresos netos	(7.446.260)	
Resultados financieros - (pérdida)		
Generados por activos	9.800.481	
Generados por pasivos	<u>(237.284.059)</u>	<u>(227.483.578)</u>
Pérdida ordinaria antes del impuesto a las ganancias		(163.733.230)
Impuesto a las ganancias		<u>55.043.686</u>
Pérdida del ejercicio		<u>(108.689.544)</u>

El tratamiento futuro de la diferencia de cambio podría diferir del mencionado, en función de análisis y evaluaciones pendientes de realizar por la Sociedad y en función de futuras reglamentaciones de los organismos contables profesionales y de contralor.

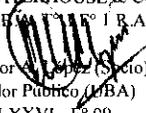
Como se desprende del cuadro anterior, los efectos de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional sobre la posición económica y en los resultados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 son significativos.

Los impactos conocidos generados por la Ley N° 25.561 y decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/02, sobre los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 descriptos, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables y dichas diferencias podrían llegar a ser eventualmente significativas. Asimismo, cabe mencionar que no es posible, en estos momentos, prever la evolución futura de la economía nacional ni el resultado del proceso de renegociación, mencionado en el segundo párrafo de la presente, y sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. Por lo tanto, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberían considerar la evolución de dichos aspectos.


Miguel A. M. Tesón
Presidente de la
Comisión Fiscalizadora


Antoni Peris Mingot
Director Apoderado

Véase nuestro informe de fecha
19 de febrero de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1151 R.A.P.U.


Dr. Héctor
Contador Público (C.A.B.A.)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E.C.A.B.A.